



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2023”

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ANTIOQUIA,

Nombrado mediante resolución Nro. 1718 del 5 de octubre de 2018 y acta de posesión Nro. 204 del 8 de octubre de 2018, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 001979 de 2012, Resolución 000069 de 2014, Resolución 0054 de 2018, Circular 3-2014-000115 de 2014 y Circular 3-2022-000192 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de servicios personales en el SENA para el año 2023 se realizará con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y aquellos que orientan la función administrativa establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política (planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad), además de las satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Directora General del SENA mediante el artículo 9º de la Resolución N°000069 de 2014, *"Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*, delegó en los subdirectores de Centro *"la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto."*, entre las cuales se encuentra *"adelantar los procesos de selección; la adjudicación; la celebración de contratos (...)"*,

Que el Director General del SENA mediante el numeral 3.1.4 de la Resolución 001979 de 2012 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, señaló que "el banco de instructores del SENA está constituido por el registro sistematizado de las hojas de vida en el aplicativo del Servicios Nacional de Empleo, por las personas que han prestado sus servicios en el SENA como instructor contratista y por aquellos que tienen interés en prestar sus servicios al SENA como instructor contratista."*

Así mismo, señala la Resolución 01979 de 2012 que los perfiles que se reporten en el aplicativo deben ser los definidos en el diseño curricular que aparece en el aplicativo SOFIA PLUS o los que en su defecto defina la Dirección de Formación Profesional.

De igual modo, indicó que *"en cada vigencia, la Dirección General del SENA determinará mediante circular los lineamientos que deben aplicarse para la contratación de instructores, y establecerá los cronogramas y las demás medidas necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de los trámites para la contratación de los instructores."*



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2023”

Que en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°2605 del 25 de junio de 2014, por la cual se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2852 de 2013 que indica el propósito de dar cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, informa que todas las vacantes para instructores que demanden los Centros de Formación del SENA, deberán publicarse en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo – APE disponible en <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>.

Que el Director General del SENA emitió la Circular No. 3-2022-000192 del 09/11/2022, cuyo asunto es “*Contratación de Servicios Personales 2023*”, documento que establece claramente que “*Sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para instructor, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro de Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el “Plan Anual de Adquisiciones 2023”; adicionalmente, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3º del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.*

Que igualmente la Circular No. 3-2022-000192 del 09/11/2022 establece que la escogencia de instructores a contratar debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 17 del Decreto 0249 de 2004 y el artículo 22 numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el Artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), haciendo uso del Banco de Instructores Contratistas que forma parte del aplicativo de la Agencia Pública del Empleo del SENA – APE.

Que la misma Circular No. 3-2022-000192 del 09/11/2022, en su numeral 4.5 establece: “*Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2023 un “Comité de Verificación”, conformado por:*

Un (1) delegado del Director Regional

Un (1) delegado del Subdirector del Centro

Un (1) Coordinador Académico del área a contratar

Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.

Un (1) representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso.

Para verificar la idoneidad de las Inscritos del área agropecuaria se resta un instructor de planta e ingresa el profesional Agrosena.

Para verificar la idoneidad de las Inscritos del área idiomas se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2023”

Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependiendo del número de hojas de vida a revisar.

En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso, en los Centros de Formación que se estimen pertinentes.

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- *Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su Inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2023 sea “Inscrito”.*
- *Revisar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- *Verificar el cumplimiento del perfil de cada uno de los Inscritos en relación con la necesidad y el diseño curricular.*
- *Registrar en el modulo Banco de Instructores el cumplimiento o no (CUMPLE / NO CUMPLE) del perfil de cada Inscrito dentro de los términos establecidos en el cronograma.*
- *Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” aplicando los criterios de ponderación señalados por la Dirección de Formación Profesional, dejando constancia de esa actuación en el acta.*
- *Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y revisión con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.*
- *Proyectar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia.*
- *Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley”.

Que la Resolución 1694 del 28 de septiembre de 2017, “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, estableció en el anexo No. 1 como una de las funciones esenciales para el Profesional de Bilingüismo, “8. Participar en el proceso de selección de instructores de lenguas y en la programación de sus actividades de formación”.

Que en mérito de lo expuesto,



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2023”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, vigencia 2023, con base en las directrices impartidas por la Circular No. 3-2021-0003-2022-000192 del 09/11/2022, el cual estará integrado, así:

- Avendaño Lopera Silvia Inés, Profesional grado 02 del Centro Tecnológico del Mobiliario - delegada del Director Regional (e).
- Arango Vanegas Mauro Isaías, Coordinador Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro Tecnológico del Mobiliario – delegado del Subdirector de Centro.
- Henao Atehortúa María Nela, Vergara Areiza Jaime Leon y Soto Henao Sergio, Coordinadores Académicos.
- Acevedo Agudelo Juan David, Angel Upegui Leidy Diana, Arango Peláez Oscar Alberto, Arboleda Vargas Gloria Patricia, Ayala Mesa Orlando Antonio
- Beltran Echeverria Nancy Ruth, Cano Molina Adelaida, Cardona Marín Monica Maria, Correa Robledo Daniel, Figueroa Burbano Edins Fernando, Forero Rojas Natalia Andrea, Galindo Epimenio, Gomez Rodriguez Natalia, Hassam Anuar Benjamín, Hernandez Alvarez Luis Guillermo, Llano David Jorge Ignacio, Monsalve Velásquez Antonio De Padua, Moreno Carmona Gloria Cristina, Muñoz Echavarría Leydy Johanna, Ríos Restrepo Jorge Eliecer, Sánchez Uribe Danny Alonso, Tibavija Merchan William David, Tobón Rojas Sebastian, Vivas Cervantes Oscar Alonso, Zabala Bedoya John Mario y Zapata Ríos Alex Fernando; Instructores de Planta.
- Gil Diosa Jorge Ignacio - Representante de aprendices
- Arcos Hoyos Mónica María – Líder de bilinguismo

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité. Serán funciones del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, vigencia 2023, las siguientes:

- *Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su Inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2023 sea “Inscrito”.*
- *Revisar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- *Verificar el cumplimiento del perfil de cada uno de los Inscritos en relación con la necesidad y el diseño curricular.*
- *Registrar en el módulo Banco de Instructores el cumplimiento o no (CUMPLE / NO CUMPLE) del perfil de cada Inscrito dentro de los términos establecidos en el cronograma.*
- *Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” aplicando los criterios de ponderación señalados por la Dirección de Formación Profesional, dejando constancia de esa actuación en el acta.*
- *Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y revisión con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.*



Por la cual se conforma el “Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2023”

- *Proyectar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia.*
- *Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN: Notifíquese por escrito o vía correo electrónico la presente resolución a los integrantes del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia para la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las anteriores para efectos de contratación de instructores.

Dada en Itagüí, a los 12 días del mes de diciembre de 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Subdirector Centro Tecnológico del Mobiliario

Proyectó: Sonia Rocha, Técnico grado  02

Revisó: John Jaime Agudelo, Asesor jurídico Contratista CTM. 